

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.030.

HALLAZGOS.—Circular.

El señor Alcalde de Pedrola me participa que por los vecinos de dicha localidad Pablo Pérez y Domingo Cabeza se ha depositado en la Alcaldía una lona de tamaño grande de las que se utilizan para toldos, la cual encontraron abandonada en la carretera de Logroño a Zaragoza el día 18 del actual, para entregarla a quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del propietario de dicha lona.

Zaragoza, 24 de abril de 1936.

*El Gobernador.*

**Angel Vera Coronel.**

\*\*\*

Núm. 2. 031.

BUSCAS — Circular.

El señor Alcalde de Luceni me participa ha comparecido ante dicha Alcaldía el vecino Antonio Jarne Antero manifestando que el día 21 del actual, a las dos de la tarde, desapareció de su casa su padre político, Hilario Aso Sarasa, de 69 años, natural de Ara (Huesca); viste traje de pana negro, descolorido por el uso, camisa oscura con listas blancas, alpargatas y calcetines negros y boina del mismo color, siendo su estatura regular, color moreno y ojos húmedos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de di-

cho desaparecido para ponerlo en conocimiento de sus familiares.

Zaragoza, 24 de abril de 1936.

*El Gobernador.*

**Angel Vera Coronel.**

### SECCION CUARTA

Núm. 2.024.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación no han remitido el presupuesto del actual ejercicio, o la prórroga en su caso, como disponen los artículos 295 y 296 del Estatuto municipal, no obstante el aviso que por medio de circular se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 13 de septiembre del año próximo pasado, en el que se ordenaba su remisión a esta Delegación de Hacienda para su aprobación; y como este servicio tan importante no excluye a los Ayuntamientos que se hayan acogido al Decreto de 8 del corriente mes para prorrogar el presupuesto del año anterior por segundo trimestre en curso, llamo la atención a los Alcaldes para que dicho servicio quede cumplimentado en la forma prevenida en la anterior circular, con la advertencia de que llegado el 30 de junio próximo, en que termina el citado trimestre, sin que aquel documento esté presentado en esta Delegación de Hacienda, se enviará un comisionado especial que procure su remisión.

Zaragoza, 23 de abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, Angel Velasco.

*Relación que se cita.*

Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Alconchel de

Ariza, Alfamén, La Almolda, Almonacid de la Cuba, La Almunia de Doña Godina, Ateca, Balconchán, Bardallur, Boquiñeni, Bortalba, Bubierca, Bujaraloz, Bulbente, Bureta, El Buste, Cabolafuente, Carenas, Codo, Codos, Contamina, Cubel, Cunchillos, Chodes, Embid de la Ribera, Erla, El Frago, Fréscano, Fuentes de Jiloca, Inogés, Isuerre, Litago, Manchones, Mediana, Mequinenza, Miedes, Monterde, Montón, Muel, Murero, Orcajo, Osera, Perdiguera, Pintano, Pomer, Rodén, Rueda de Jalón, Ruesta, Samper del Salz, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Sestrica, Tabuenca, Undués, Pintano, Urríes, Used, Velilla de Ebro, Vera de Moncayo, Villafeliche.

## SECCION QUINTA

### Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

*Designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales hecha por las Juntas municipales para las elecciones convocadas de compromisarios, y que se publica a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de abril de 1910.*

(Continuación).

ALARBA. — Sección única: Adjuntos, Miguel Cebrían Julián y Juan Gracia Aranda. — Suplentes, Marcial Piqueras Aranda y Casimiro Millán Gil.

ALBERITE DE SAN JUAN. — Sección única: Adjuntos, Crescencio Lázaro Fraca y Victoriano Vicente Fraca. — Suplentes, Francisco Domínguez Pérez y Luis Martínez Berdejo.

ALPARTIR. — Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, Antonio Gómez Palacios y Zenón Gimeno Torres. — Suplentes, Martín Gil Gil y Antonio Gil Julve. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, Manuel Zarazaga Bueno y Valero Torres Torros. — Suplentes, Lorenzo Navarro Barranco y Alejandro Navarro Martínez.

ARANDIGA. — Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, Vicente Martínez Hernández y Angel Aparicio García. — Suplentes, Mariano Galindo Giménez y Francisco Andrés Moreno. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, Simón Moreno Royo y Leoncio Liarte Gil. — Suplentes, Antonio García Garza y Fortunato Liarte Gil.

BADULES. — Sección única: Adjuntos, Braulio Anadón Anadón e Inocencio Bellido Román. — Suplentes, Isabel Liarte Lasala y Victoriano Vicente Martín.

BIOTA. — Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, Gonzalo Aibar Abad y Saturnino Aibar Lasheras. — Suplentes, Pascual Marcellán López y Antonio Casimiro Morales Samper. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, José Abad Campos. y Dionisio Abadía Fernández. — Suplentes, Bernabé Marín Pascual y José Monsegur Lamarca.

BUSTE (EL). — Sección única: Adjuntos, Cristóbal Villalba Pardos y Angel Villalba Giménez. — Suplentes, Francisco Gil Gracia y Nicolás Villalba Gil.

CABOLAFUENTE. — Sección única: Adjuntos, Mariano Marruedo Palacios y Pascual Mateo Nieto. — Suplentes, Florentino Millán Pérez y Emilio Hernández Ruiz.

CALATAYUD. — Distrito 1.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, Mariano Arrué Díaz y Francisco Blanco Moreno. — Suplentes, Ramón Bozal Torcal y José Calejero Baquedano. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, Miguel Abad Navarro y Gregorio Bueno Bailo. — Suplentes, Pedro José Catalán Sampetro y Hermelo Medina Pérez. — Sección 3.<sup>a</sup>: Adjuntos, José María Hernández Yagüe y José Cortés Ruiz. — Suplentes, José Cruz Fernández y Pascual García Calleja. — Sección 4.<sup>a</sup>: Adjuntos, Valentín Bernardi-

no Díaz y Saturnino García Rubio. — Suplentes, Martín Pérez Sánchez y Bernardo Condón Agudo. — Sección 5.<sup>a</sup>: Adjuntos, Antonio Arrué Gil y Manuel Belenguer Sanjuán. — Suplentes, Manuel Bernal Gil e Ignacio Monclús Bellido. — Distrito 2.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, Ismael Iúlvez Iúlvez y Jesús Bellido Pérez. — Suplentes, José Díez Lasala y Martín Franco Rubert. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, Claudio Sánchez Monreal y Joaquín Velilla Arrué. — Suplentes, Santiago Condón García y Carlos Gil Gil. — Sección 3.<sup>a</sup>: Adjuntos, Manuel Chueca Franco y Ciriaco Alvaro Monclús. — Suplentes, Agustín Baigorri Ibáñez y Antonio Jané Lausín. — Distrito 3.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, José Gómez Camacho y Narciso Pardos Soravilla. — Suplentes, Clemente Angulo Gómez y Teodoro Blasco Badules. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, Julio Andrés López y Mariano Serrano Vives. — Suplentes, Nicasio Moreno Moreno y Benjamín Muñoz Ceamanos. — Sección 3.<sup>a</sup>: Adjuntos, Vicente Domingo Torcal y Emeterio García Pablo. — Suplentes, Francisco González González y Vicente Fernández Condón. — Distrito 4.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, Cirilo Chueca Blas y José Torralba Gómez. — Suplentes, José Pinilla Montón y Angel Torres Marín. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, Gregorio Beltrán Medina y Domingo Caballero Melendo. — Suplentes, Agustín Cardos Navarro y Santos Condón Pablo. — Sección 3.<sup>a</sup>: Adjuntos, Tomasa Gil Montón y Alejo Martínez Gómez. — Suplentes, Manuel Casado Bello y Manuel Díez Gil. — Sección 4.<sup>a</sup>: Adjuntos, Higinio Catalán García y Pablo Comín Castellón. — Suplentes, Ponciano Gil Andrés y Jorge Pérez Escolano. — Sección 5.<sup>a</sup>: Adjuntos, Andrés Aparicio Hernández y Marcelino Almenara Serrano. — Suplentes, Jesús Condón Franco e Higinio Catalán Ferruz.

CODOS. — Sección única: Adjuntos, Leoncio Miñana Soguero y Senén Miñana Soguero. — Suplentes, Angel Diloy Gascón y Mariano Diloy Montañés.

CHIPRANA. — Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, Francisco Martínez Navales y José Martínez Muniente. — Suplentes, Manuel Lucea Berges y Eugenio García Muniente. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, Manuel Martínez Vicente y Florencio Muniente Berges. — Suplentes, Pedro Gracia Gracia y Francisco García Muniente.

GRISEL. — Sección única: Adjuntos, Manuel Rada Cabrejas y Manuel Ramírez Gómez. — Suplentes, Antonio Bailo García y Marcelino Cabrejas Martínez.

LONGARES. — Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, Bernardino Artigas Losilla y Eugenio Amigot García. — Suplentes, Carlos Sancho Rivera y Joaquín Sancho Sancho. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, Serapio Herrero García y Rafael Cervera Luna. — Suplentes, José Serrano Andrés y Joaquín Navarro Paracuellos.

LUESIA. — Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, Demetrio Pérez Guillén y Francisco Sánchez Abengochea. — Suplentes, Pablo Aragüés Zabalza y Francisco Aragüés Gual. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, Jorge Modrego Blanco y Gregorio Pueyo Aibar. — Suplentes, Santiago Allué Montañés y Babil Biesa Aragüés.

MALUENDA. — Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, Felipe López Ibáñez y Darío Urgel Aranda. — Suplentes, Bautista Dueñas Loreto y Rafael Gómez Herrero. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, Baltasar Martínez Cabeza y Luis Martínez San Gregorio. — Suplentes, Rafael Lorente Pérez y José Lorente García.

MARA. — Sección única: Adjuntos, Mariano Barriga Herrero y Antonio Castellano Domínguez. — Suplentes, Pedro Domínguez Pérez y Alejandro Ibarra Martínez.

MOROS. — Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, Julián Abián Martínez y Matías García Soriano. — Suplentes, Vicente Guillén Vergara y Valentín Gústín Arrizabalaga. — Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, Toribio Arrizabalaga Lacal y Má

ximo Arrizabalaga Lacal.—Suplentes, Damián Ciria San Miguel e Ildefonso Agreda Casado.

NIGÜELLA.—Sección única: Adjuntos Manuel García Molinero y Emeterio Marín Andrés.—Suplentes, Vicente Andrés Pinilla y Vicente Lavilla Benedí.

POZUELO DE ARAGON.—Sección única: Adjuntos, Emiliano Sánchez Nievas y Mariano Ferrández Ramón.—Suplentes, Jerónimo Gracia Jarreta y Andrés García García.

PUEBLA DE ALBORTON.—Sección única: Adjuntos, Joaquín Uche Ordovás y Domingo Plóu Lamarca.—Suplentes, Elías López Zaragozano y Miguel López Nogueras.

PURUJOSA.—Sección única: Adjuntos, Salvador Rubio Sanjuán y Juan Pérez Ibáñez.—Suplentes, Vicente Clemente López y Teófilo Rubio Lumbreras.

RETASCON.—Sección única: Adjuntos, Manuela Aguilar Fleta y Angel Comín Franco.—Suplentes, Manuel Visiedo Martín y José Visiedo Martín.

SALVATIERRA DE ESCA.—Sección única: Adjuntos, Antonio Navarro Galech y José Navarro Galech.—Suplentes, Roberto Pomar Ubeda y Angel Nicuesa Zamborán.

SOBRADIEL.—Sección única: Adjuntos, Juan Ezquerro Peg y Lorenza Abenozza Elmás.—Suplentes, Mariano Miguel Tello y Tomás Muro Domingo.

TALAMANTES.—Sección única: Adjuntos, Miguel Romanos Miguel y Santos Ibáñez Millán.—Suplentes, Mariano Monreal Chueca y Valentín García Mendoza.

TOSOS.—Sección única: Adjuntos, Manuel Ahina Sánchez y María Majarena Gambón.—Suplentes, Pascual Zarazaga Simón y Vicente Lacosta Gonzalo.

VILLANUEVA DE GALLEGO.—Sección 1.ª: Adjuntos Fermín Benedicto Zapater y Bernardo Aguilar Durán.—Suplentes, Julián Vililla Sánchez y Avelino Casalé Guillén.—Sección 2.ª: Adjuntos, Mariano Abadía Navarro y Francisco López Lloro.—Suplentes, Antonio Abadía Alcubierre y Andrés García Blasco.

Núm. 2.023.

### Junta Económica del Parque de Intendencia de Zaragoza.

#### Anuncio.

Para las necesidades de la guarnición, esta Junta procederá a la adquisición, por gestión directa, de los siguientes artículos:

Harina de 1.ª.....	260 qm.
Harina de 2.ª.....	810 >
Levadura.....	1.000 kilos
Trigo.....	850 qm
Cebada.....	800 >
Paja.....	3.000 >

Estas cantidades que se fijan son a reserva de las modificaciones que la Superioridad estime conveniente introducir antes del día de la compra.

El pliego de condiciones técnicas, en el que se señalan las características de los artículos, así como el de las legales que han de regular la compra, estará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece horas, en la Secretaría de la Junta.

A las horas señaladas en el párrafo anterior y en la citada Secretaría se recibirán hasta el día 12 de mayo próximo venidero inclusive las ofertas y muestras de los artículos a adquirir, no siendo válidas las que se presenten con posterioridad a dicha hora y fecha.

El día 14 del repetido mes, y a las once horas, pro-

cederá la Junta a efectuar las adjudicaciones que considere convenientes a los intereses del servicio y del Estado.

Para tomar parte en dicho acto, los ofertantes deberán presentar sus proposiciones por escrito y los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el reglamento de la Contribución industrial, así como los que acrediten su personalidad.

El importe de las adjudicaciones estará sujeto al impuesto de pagos al Estado.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorroateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 23 de abril de 1936.—El Secretario, Luis Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Gálvez.

Núm. 1.998.

### Servicio de Avance Catastral de la provincia de Zaragoza.

#### Valoración agrícola.

##### Anuncios.

En cumplimiento de la base 20 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre de 1934 para la aplicación del Decreto del mismo Ministerio de fecha 31 de agosto de 1934 sobre formación del Registro Fiscal de la Propiedad Rústica, se hace saber a las Juntas Periciales y a los contribuyentes en general de los términos municipales de Bardallur y Plasencia de Jalón que por la 3.ª Brigada de Valoración Agrícola de este Servicio se dará comienzo a dichos trabajos a partir del día 23 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que la Junta Pericial y los contribuyentes preparen la documentación correspondiente y cuantos datos puedan interesarles, para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 22 de abril de 1936.—El Ingeniero-Jefe de la 3.ª Brigada, José Pérez Guillén.

\*\*\*

Núm. 1.999.

En cumplimiento de la base 20 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre de 1934 para la aplicación del Decreto del mismo Ministerio de fecha 31 de agosto de 1934 sobre formación del Registro Fiscal de la Propiedad Rústica, se hace saber a las Juntas Periciales y a los contribuyentes en general de los términos municipales de Longares y Botorrita que por la 5.ª Brigada de Valoración Agrícola de este Servicio se dará comienzo a dichos trabajos a partir del día 23 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que las Juntas Periciales y los contribuyentes preparen la documentación correspondiente y cuantos datos puedan interesarles, para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero-Jefe de la 5.ª Brigada, Antonio Pérez Navarro.

\*\*\*

Núm. 2.027.

En cumplimiento de la base 20 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre de 1934 para la aplicación del Decreto del mismo Ministerio de fecha 31 de agosto de 1934 sobre formación del Registro Fiscal de la Propiedad Rústica, se hace saber a la Junta Pericial y a los contribuyentes en general del término municipal de El Frasno que por el personal de la 6.ª Brigada de Valoración Agrícola de este Servicio se dará comienzo a dichos trabajos a partir del día 27 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que la Junta Pericial y los contribuyentes preparen la documentación correspondiente y cuantos datos puedan interesarles para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 22 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe de la 6.<sup>a</sup> Brigada de Valoración Agrícola, José María Chico de Guzmán y Barnuevo.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y bajas por rústica y urbana.

2.011.—San Mateo de Gállego.

2.012.—Carenas.

2.014.—Daroca.

#### Apéndice al amillaramiento.

2.007.—Pozuel de Ariza.

2.008.—Mallén.

2.010.—Cinco Olivas

2.011.—San Mateo de Gállego

2.015.—Novillas

#### Presupuesto municipal ordinario.

2.008.—Mallén

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

2.010.—Cinco Olivas.

#### Repartimiento general.

2.015.—Novillas.

\*\*\*

### ALPARTIR

Núm. 2.016.

El día 16 de mayo de 1935, a las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta pública para la adjudicación del servicio de alumbrado público y reparación y reposición de materiales para el mismo, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina municipal.

Dicha subasta se hará por pliegos cerrados, ajustándose la proposición al modelo adjunto, acompañando resguardo que acredite el depósito previo en la Caja municipal del 5 por 100 de lo que importa una anualidad, que se calcula en mil doscientas pesetas.

Alpartir, a 16 de abril de 1936.—El Alcalde, Manuel Ramírez.

#### Modelo de proposición que se cita:

D....., vecino de ....., con cédula personal núm ....., tarifa ....., clase ....., enterado del pliego de condiciones publicado por la Alcaldía de Alpartir en el BOLETÍN OFICIAL número ..... del ..... de ..... de ..... para el arriendo del servicio de alumbrado público en esta localidad por energía eléctrica, se comprometo a hacerlo por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (expresese en letra) watio y mes.

..... a ..... de ..... de .....

### MORATA DE JILOCA

Núm. 2.028.

Por jubilación del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 3.000 pesetas, la que se anuncia para su provisión interinamente por tiempo de 20 días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entre Secretarios del Cuerpo de Administración Local.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía dentro del referido plazo.

Morata de Jiloca, 18 de abril de 1936.—El Alcalde, oaquín Lázaro.

### SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 1.967.

Empréstito para el grupo escolar y convocatoria a referendum.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, acordó, por unanimidad de diez de los once Concejales que forman la Corporación, lo siguiente:

#### Asuntos de convocatoria:

1.º Contratación de un empréstito de 80.000 pesetas para aportar el 25 por 100 en la construcción de un grupo escolar y gastos de obras complementarias.

De orden de la presidencia, el Secretario de la Corporación dió lectura de un escrito de la Alcaldía donde se hace referencia a otro escrito de fecha 24 de diciembre de 1934 en que detalladamente se exponen todas las gestiones llevadas a efecto hasta conseguir del Estado que por Decreto de 26 de julio de dicho año aprobase la construcción de un grupo de escuelas graduadas en esta villa, con cinco secciones para niños, cinco para niñas y tres para párvulos y un local destinado a sala de reconocimiento, con un presupuesto de contrata de 360.720'46 pesetas, más 12.546'78 por honorarios del proyecto y dirección de las obras por iguales partes, cuya construcción correrá a cargo del Estado, así como el coste del proyecto y su parte de dirección, aportando el Ayuntamiento solamente, además del solar, el 25 por 100 del presupuesto de contrata y de honorarios de dirección, habiéndose ya subastado las obras y adjudicado definitivamente con la baja del 18'27 por 100; en su consecuencia, este Ayuntamiento ha de aportar 35.079'34 pesetas en materiales de piedra, cal, arena y madera y 40.193'32 pesetas en metálico, incluidos honorarios de dirección, cantidad ésta de metálico que debe ingresar el Ayuntamiento a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a las obras.

	Pesetas.
Por lo tanto, se fija la aportación para el grupo escolar en .....	75.272'66
Para la parte de cimientos del grupo escolar y tapia del campo del mismo que resulte fuera de presupuesto .....	10.000
Adquisición de material y mobiliario escolar para las trece secciones .....	19.500
Y para los gastos que origine la operación de crédito y escritura, se calculan. ....	4.678'07
<b>Suma.....</b>	<b>109.450'73</b>

Propone la Alcaldía concertar un empréstito de 80.000 pesetas con el Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora de Aragón para cubrir el presupuesto extraordinario que está en trámite con destino a dichas atenciones, toda vez que ya se ha consignado en el mismo el sobrante, no invertido, de la última liquidación del presupuesto ordinario, ascendente a 29.450'73 pesetas y se carece de otros recursos.

Discutido el asunto por el Ayuntamiento se adoptaron por unanimidad de los concurrentes los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de su Caja Colaboradora de Aragón un préstamo de 80.000 pesetas con destino exclusivo a la aportación municipal en el grupo escolar que construirá el Estado, y gastos de obras complementarias, con garantía pignoratícia de la lámina de Propios, a reintegrar en quince años por anualidades fijas de 7.707'38 pesetas y de exacciones locales si fuesen necesarias, lo cual supone el 5 por 100 de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión; y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos

de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento del capital por una sola vez, al otorgar la escritura, en concepto de devengos por los servicios técnicos y administrativos. Dichas anualidades no sufrirán otra alteración que la propia del acoplamiento a las garantías ofrecidas.

2.º Ofrecer, como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, para asegurar el capital, la inscripción intransferible de la Deuda pública perteneciente a la misma a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados por R. O. de 24 de noviembre de 1924, subsistente por ley de 15 de septiembre de 1931, y que es: Una lámina del 80 por 100 de Propios núm. 4.488, canjeada con fecha 27 de abril de 1917, de un capital nominal de 253.688'11 pesetas y renta anual de 10.147'52 pesetas; y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, la renta de la expresada lámina y la participación municipal y recargos en contribuciones e impuestos del Estado, recursos que quedarán afectos, de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato, y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario municipal hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expeditas sus acciones las entidades acreedoras sobre tales arbitrios ante los Tribunales ordinarios, en el concepto de acreedoras privilegiadas del Ayuntamiento; y como garantía subsidiaria, los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte o proporción que el Instituto Nacional aprecie como necesaria. Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos los reservará el Ayuntamiento a título de depósito hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente al período por el que la recaudación normal del recurso se haga. El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos sin acuerdo del Instituto sobre su sustitución por otros.

3.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente, en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja Colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores, cuyas obras habrán de terminarse dentro del plazo de dos años.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

4.º Formar el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto de la operación de que se trata, que ya está en trámite.

5.º Solicitar del Ministerio de Hacienda las autorizaciones necesarias para concertar el préstamo, pignorar la lámina y afectar las exacciones municipales según se expresa, conforme a lo dispuesto en el R. D. de 2 de abril y R. O. de 4 de junio de 1930 y decreto de 10 de diciembre de 1931.

6.º Que, por tener este Ayuntamiento el carácter de Comisión Gestora, se dé cumplimiento a la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de fecha dos del actual, sometiéndose estos acuerdos de contrata-

ción del empréstito a la aprobación del Consejo de Ministros mediante la tramitación que preceptúa la Orden de 6 de diciembre de 1935.

7.º Facultar al señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Garín Ezquerro, o a quien legalmente le sustituya, para que, representando a este Ayuntamiento, solicite dichas autorizaciones y realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, deposite la lámina en el Banco de España a disposición de los organismos de previsión, otorgue la escritura pública y demás que para el objeto se requiera.

8.º Publicar estos acuerdos íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, lo cual se hará saber por bando, ya que no existe publicación de periódicos locales, para conocimiento del vecindario, a tenor de lo dispuesto por el artículo 545 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, declarado subsistente por Decreto de 16 de junio y convalidado por ley de 15 de septiembre de 1931, para ser sometidos a la aprobación por referéndum del cuerpo electoral del Municipio ante las mesas electorales que a este efecto se constituirán, para cuyos trámites se requerirá por la Alcaldía al señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, según lo dispuesto por el artículo 95 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de marzo de 1936, la votación tendrá lugar el domingo día 3 de mayo próximo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en las cuatro secciones electorales de este municipio y se verificará, como las elecciones populares, depositando en la urna cada elector una papeleta que dirá solamente «Sí» o «No», según dispone el artículo 93 de la ley Municipal. Se advierte que podrá acudir a las urnas toda persona que figure en las vigentes listas de electores impresas, que estarán expuestas al público; y que, según el artículo 96 de dicha ley, para que se considere inválido un acuerdo sometido a referéndum será preciso que se haya manifestado en contra del mismo la mitad más uno de los electores; en cualquier otro caso, el acuerdo municipal quedará ratificado.

Y se publica el presente, quedando convocados los electores de este Municipio para que emitan su voto, según antes se expresa, el domingo 3 de mayo próximo.

Sos del Rey Católico, 21 de abril de 1936.— El Alcalde, Esteban Garín.— El Secretario, Victoriano Almarcegui.

\* \* \*

Núm. 2.013.

Aprobados por el Ayuntamiento los planos, presupuesto rectificado y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de ampliación del cementerio municipal subvencionadas por la Junta Nacional del Paro, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por espacio de cinco días.

Durante dicho plazo podrán ser examinados los citados documentos y presentar reclamaciones conforme al artículo 26 del reglamento sobre contratación de obras municipales, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después.

Sos del Rey Católico, 22 de abril de 1936.— El Alcalde, Esteban Garín.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 1.952.

D. Dionisio Peregrina Barbero, Secretario del Ayuntamiento de Torres de Berrellén en la provincia de Zaragoza;

Certifico: Que al folio veintiséis vuelto del libro de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta localidad en el presente año, se halla la extraor-

dinaria del día tres de abril que, copiada, es como sigue:

«En el margen.—Sesión extraordinaria del día tres de abril de mil novecientos treinta y seis.—Señores asistentes.—D. Antonio Pérez.—D. Santos Serrate.—D. Ricardo Causapé.—D. Joaquín Calvo.—D. Bienvenido Ruiz.—D. Antonio Velázquez.—D. Antonio Martínez.—D. Francisco Latorre.—D. Jesús Pérez.—D. Dionisio Peregrina.

En el fondo.—En Torres de Berrellén a tres de abril de mil novecientos treinta y seis, previa especial convocatoria al efecto haciendo constar el objeto de la sesión, que es el de deliberar acerca de la petición de un préstamo de 9.900 pesetas al Instituto de Previsión Social o su Caja Colaboradora de Aragón, para invertir su importe en la parte que corresponda aportar a esta Corporación para llevar a cabo la construcción de escuelas, acordar las condiciones de la operación, intereses, plazo, etc., etc., especificar la garantía que ha de afectarse, al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al señor Alcalde para que realice las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo, que los Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, número suficiente y necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: cinco por ciento de interés anual, a reintegrar en cuatro años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable, abonando por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, el del recargo correspondiente al fondo de los gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales. En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar, toda vez que la Corporación carece de láminas, el arbitrio municipal sobre los derechos del matadero público y el de carnes frescas y saladas, importantes ocho mil quinientas pesetas en el presente año, recabando del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de diciembre de 1931.

Discutido el asunto, el señor Alcalde propone los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora de Aragón un préstamo de nueve mil novecientas pesetas (9.900) con destino exclusivo a ingresarlas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza a los fines de construcción de locales escuelas de esta localidad, a reintegrar en cuatro años, abonando el cinco por ciento anual de intereses con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escrituras y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento, de una sola vez, al otorgar la escritura del capital del préstamo referido, en concepto de gastos para los servicios técnicos y administrativos.

2.º Ofrecer como garantía de cumplimiento de las enumeradas responsabilidades que adquiera la Corporación: a) Por carencia de láminas e inmuebles, y con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, la afectación como garantía principal del arbitrio sobre los derechos del matadero público y el de carnes frescas y

saladas, y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto ordinario, en la parte o proporción que el Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora aprecien como necesarios; a este efecto se autoriza al señor Alcalde para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización previa e indispensable por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo al mencionado Decreto de 10 de diciembre de 1931, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo tercero del mismo Decreto a cuya regulación y efectos se someta la operación.

3.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasionen.

4.º Las demás obligaciones que han de contraer los Ayuntamientos en favor del Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes: a) Abonará puntualmente, en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento; b) Consignará en sus presupuestos anuales, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo contraídas, con carácter preferente privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para el pago de la anualidad correspondiente; c) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, o los que el Instituto Nacional designe, para conocer de las cuestiones que por incumplimiento se susciten; d) Se autoriza al señor Alcalde-Presidente para que, representando a la Corporación, realice cuantas gestiones sean necesarias a la formalización del préstamo.

Puestas a votación sucesivamente las enunciadas propuestas recayó sobre todas y cada una de ellas el voto unánime favorable de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdo firme.—Y sin más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, levantándose de todo ello la presente acta que, después de leída y conforme, firman, de que certifico.—Antonio Pérez.—Santos Serrate.—Ricardo Causapé.—Joaquín Calvo.—Bienvenido Ruiz.—Antonio Velázquez.—Antonio Martínez.—Francisco Latorre.—Jesús Pérez.—Dionisio Peregrina. (Rubricados).—Hay un sello que dice: «Ayuntamiento constitucional de Torres de Berrellén».

El acuerdo transcrito concuerda en un todo con su original; y para que conste y exponer al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, de orden y con el vistobueno del señor Alcalde, en Torres de Berrellén, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.—Dionisio Peregrina.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Pérez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marro.*

Núm. 2.018.

CORTES CASTRO (Manuela), de sesenta y siete años, de estado viuda, gitana, natural de Monzón, hija de Francisco y de Rosa, vecina y domiciliada en la villa Borja, en término de diez días comparecerá ante el Juzgado de Borja a constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Zaragoza por el sumario seguido en este Juzgado con el número 71 de 1934, sobre homicidio.

Núm. 2.017.

HERNANDEZ GIMENEZ (María Teresa), de 19 años de edad, soltera, gitana, hija de José y de Armenia, natural de Zaragoza, vecina de Ejea de los Caballeros, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 79 de 1934, sobre hurto y tenencia ilegal de arma de fuego.

Núm. 2.019.

MARTINEZ GUAQUI (Luis), vecino y con última residencia en Villafranca donde ha residido hasta hace poco tiempo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 256 de 1935, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela a fin de intentar la ratificación del mismo en el escrito de conclusiones de su defensa.

Núm. 2.000.

TRASOBARES GONZALEZ (Manuel), de 36 años de edad, soltero, contable, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle de la Cadena, 36, 2.º, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de estatura regular, impedido de ambas piernas, usando muletas, traje de paño azulado a rayas, gorra de visera y bigote grande, procesado en sumario seguido con el número 186, rollo 626, del año 1935 por el delito de estafa con motivo de la venta excesiva de participaciones de lotería para el sorteo de Navidad de dicho año, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la calle de Alcoraz, número 1, para constituirse en prisión decretada por auto de 15 de abril en la pieza separada correspondiente, al no haberse presentado al llamamiento judicial y dejar incumplida la obligación *apud acta* que constituyó cuando fué puesto en libertad y otras diligencias acordadas en dicho sumario.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.959.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 1 de esta capital en el sumario que se sigue con el número 53-1936, sobre robo en el establecimiento de Germán Martínez Cellalbo, se cita por medio de la presenta a Calixto Cestero Callejero, de 23 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Aguadores, números 23 y 25, 2.º; a Fernando Aliacar Pérez, de 24 años de edad, soltero, ebanista, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Boggiero, número 134, 5.º, y a Pilar Domingo Royo, de 17 años de edad, soltera, pantalonera, domiciliada igualmente en esta capital, Jorro Nogués, núm. 13, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.978.

#### JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en providencia dictada hoy por D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en el juicio de desahucio de que se hará mención, se notifica por medio del presente a los demandados herederos de D. Mariano Zazurca, cuyo domicilio y paradero se ignoran, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio en precario promovidos a virtud de repartimiento por la entidad Banco Zaragozano, de esta capital, representado por el Procurador D. José Giménez Gil, bajo la dirección del Letrado don Gumersindo Claramunt, contra herederos de Mariano Zazurca, de esta vecindad, en ignorado paradero e incomparados en este juicio,

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar a la demanda presentada por el Procurador D. José Giménez Gil, en nombre y representación del Banco Zaragozano, S. A., domiciliada en esta ciudad, contra los herederos de D. Mariano Zazurca, declarados rebeldes, debo de condenar y condeno a dichos demandados a que en el plazo de quince días desalojen los locales que ocupan en precario en la planta baja de la finca urbana sita en Zaragoza, calle de San Juan de la Peña, sin número (antes Sobrarbe, ciento ochenta y uno), con el apercibimiento de lanzamiento, si no los ponen a disposición del demandante en el indicado plazo y con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Angel Miranda. (Rubricado).— Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo en Zaragoza, a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Fernando García Barsala.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Angel Miranda.

Núm. 1.980.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, y en méritos de procedimiento de apremio en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don Domingo Berges y Zamborain, representado por el Procurador D. Francisco Cavero, contra D. José Clemente Pérez, en reclamación de veinte mil ochocientas cincuenta pesetas de principal e intereses devengados y no satisfechos, he acordado en providencia de esta fecha se saquen a la venta en pública subasta y por segunda vez los bienes y derechos reales que se reseñan en el anuncio número 595 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 33 del año actual, correspondiente al ocho de febrero próximo pasado, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que figura en dicho anuncio, o sea que el derecho real sobre la finca reseñada con el número uno se tasa en la cantidad de siete mil quinientas pesetas y el derecho real sobre la finca reseñada con el número 2 en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día diecinueve del próximo mes de mayo, a las once horas de su mañana, se dan por reproducidas las advertencias y prevenciones que se hacen en el repetido edicto anunciador publicado en

el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la fecha antes expresada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.961.

### JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza contra don Félix Latre Lamarca y su esposa, D.<sup>a</sup> Esperanza del Cerro Martínez, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

Una casa en el Arrabal de esta ciudad, calle de Sobrarbe, señalada con el número veintidós moderno, cuya superficie no consta, confrontante por la derecha entrando con casa de Jacinta Martínez, número veinte, y por la izquierda con la número veinticuatro de Antonio Allué, y por la espalda con corrales y choza de la citada casa número 20. Tasada en dieciocho mil trescientas sesenta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

Y otra casa, en el barrio de Casetas, callejuela sin nombre, que tiene entrada por la calle de San Miguel, sin número, (no consta superficie que ocupa), y que confronta por la derecha entrando en ella con riego de herederos, por la izquierda con casa del señor Conde de Fuentes y por la espalda con riego y huerta del Curato del pueblo. Tasada en mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día veintiocho de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que la certificación de las cargas que pesan sobre los inmuebles se hallarán de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta; que no han sido suplidos los títulos de propiedad; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puje por la totalidad de los bienes que se subastan, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.984.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza en sumario que instruye con el núm. 346-1935 sobre robo a Manuel Padierna Díaz, de profesión feriante, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita al mismo para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para practicar diligencia de reconocimiento de los supuestos autores del hecho y demás que se deriven de la misma

que tiene interesadas el Ministerio fiscal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.022.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el sumario 132 de 1936, sobre estafa a José María Diego y Víctor Melús, se cita a la denunciada María N., que representa unos treinta y siete años, morena, estatura regular, que viste con abrigo color marrón, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oída por los hechos arriba indicados, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.981.

### BELCHITE

D. Luis Fuentes y Jiménez, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de causa núm. 31 de 1933 contra Germán Forniés Calvo, vecino de Lécera, sobre malversación, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a dicho penado, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta los bienes siguientes, de la propiedad del re-petido penado y por término de veinte días:

Una casa sita en la villa de Lécera, en la calle del Callejón, núm. 20, que linda por derecha entrando con casa de Pedro Arrollo, izquierda con la de Antonio Aznar Muniesa y por la espalda con la de José Ibáñez Octez. Valorada en veinticinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día treinta de mayo próximo, hora de las once de su mañana, advirtiéndose que la venta se hará por el tipo de los dos tercios de su avalúo; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de dicho avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Belchite, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 1.982.

### BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se sigue demanda de divorcio, por justa causa, instado por el Procurador D. Pascual Ramos en nombre y representación de D. Antonio Belenguer Tena contra su esposa, D.<sup>a</sup> Quiteria Belenguer Guillén, en concepto de pobre; y no constando el domicilio legal de la demandada se le cita por medio del presente para que comparezca dentro del término de nueve días ante este Juzgado a usar de sus derechos.

Dado en Belchite, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Fuentes.—El Secretario judicial, Eduardo de la Loma.